ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE MÓDULOS CLASIFICADORES DE CAFÉ TIPO ECOLÓGICO, INSUMOS AGROPECUARIOS CONSISTENTES EN ALAMBRE DE PÚAS Y HERRAMIENTAS, INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ORNATO EN LAS ZONAS URBANAS Y SEMIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES, EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE BENEFICIO DEL CAFÉ, EL MANTENIMIENTO DE CERCOS EN ÁREAS PRODUCTIVAS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

El presente proceso contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en particular, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y libre concurrencia que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

En consideración a la cuantía estimada de la contratación, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y las disposiciones reglamentarias vigentes contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Para la estructuración del proceso se tendrán igualmente en cuenta las disposiciones aplicables en materia de promoción de la participación de las Mipyme, subsanabilidad de requisitos habilitantes, publicidad a través del SECOP II, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás normas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición.

Teniendo en cuenta que dentro del objeto contractual se contempla el suministro de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, acaricidas y demás insumos agropecuarios, durante la ejecución deberán observarse igualmente las disposiciones sanitarias, ambientales y técnicas aplicables a su comercialización, transporte, almacenamiento y entrega, así como los registros, permisos o autorizaciones expedidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o por la autoridad competente, cuando sean legalmente exigibles de acuerdo con la naturaleza de cada producto.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Los bienes requeridos en el presente proceso pueden agruparse, para efectos del análisis del mercado, en tres componentes principales: 1. módulos clasificadores de café tipo ecológico. 2. alambre de púas destinado al mantenimiento y adecuación de cercos en unidades productivas rurales; y 3. fertilizantes, productos para el manejo fitosanitario, herramientas, equipos e insumos destinados al mantenimiento y conservación del ornato urbano y semiurbano.

La Entidad identificó que estos bienes son comercializados en el mercado regional y nacional por fabricantes, distribuidores, comercializadores agropecuarios, almacenes especializados, ferreterías, viveros y proveedores de maquinaria, equipos e insumos para los sectores agropecuario y ambiental.

Teniendo en cuenta la diversidad de bienes que integran la necesidad, el análisis del mercado deberá permitir verificar la existencia de una pluralidad razonable de potenciales proveedores con capacidad comercial y logística para atender integralmente el suministro requerido, de manera que la estructuración conjunta de la contratación no genere restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

Para la estimación del presupuesto y la determinación de las condiciones de adquisición, la Entidad consultó precios y condiciones comerciales de bienes con características equivalentes o similares a los requeridos, considerando, entre otros aspectos, su disponibilidad, presentación, características técnicas, costos de transporte, impuestos y demás costos directos e indirectos asociados con su entrega en el Municipio de Alejandría.

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de mercado que soporta el presente documento, la Entidad establecerá las condiciones técnicas y económicas procurando garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la obtención del mayor valor por los recursos públicos.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso constituye una inversión orientada al fortalecimiento de las actividades productivas rurales y al mantenimiento, embellecimiento y conservación de los espacios públicos del municipio. La disponibilidad de estos elementos permitirá mejorar la productividad de los caficultores, fortalecer la infraestructura básica de las unidades productivas rurales y garantizar la ejecución de las actividades de mantenimiento del ornato urbano y semiurbano.

Desde la perspectiva financiera, la estructuración conjunta de la adquisición permite concentrar en un único procedimiento contractual necesidades concurrentes de suministro administradas por la misma dependencia, disminuyendo cargas y costos administrativos asociados con la estructuración, publicación, evaluación, contratación, supervisión y cierre de varios procesos independientes. Esta decisión no modifica la destinación específica de las apropiaciones presupuestales que respaldan cada componente de la contratación, las cuales deberán ejecutarse exclusivamente respecto de los bienes y finalidades correspondientes a cada proyecto y rubro presupuestal.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, el suministro de los bienes objeto del presente proceso fortalece la capacidad operativa de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para desarrollar las actividades contempladas dentro de los programas de fortalecimiento agropecuario, desarrollo rural, gestión ambiental y mantenimiento del ornato municipal.

La disponibilidad oportuna de estos bienes permite atender las necesidades identificadas por la Administración Municipal, facilitando la ejecución de programas dirigidos al mejoramiento de los procesos productivos del sector cafetero, el mantenimiento de la infraestructura básica de las unidades productivas rurales y la conservación de parques, zonas verdes, jardineras, separadores y demás espacios públicos urbanos y semiurbanos. Lo anterior contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de la capacidad institucional para responder a las necesidades de la comunidad.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, los bienes objeto del presente proceso corresponden a elementos cuyas especificaciones pueden definirse de manera clara, objetiva y verificable, permitiendo establecer criterios técnicos para su adquisición, recepción y control durante la ejecución contractual.

Los módulos clasificadores de café tipo ecológico permitirán mejorar los procesos de beneficio y clasificación del grano; el alambre de púas fortalecerá el mantenimiento y adecuación de cercos en las unidades productivas rurales; y las herramientas, insumos y materiales para el ornato facilitarán la ejecución de labores de mantenimiento, embellecimiento y conservación de parques, zonas verdes y demás espacios públicos del municipio.

Todos los bienes requeridos cuentan con amplia disponibilidad en el mercado nacional, no demandan procesos especializados para su utilización y cumplen con características técnicas estandarizadas, lo que garantiza la viabilidad técnica y logística del suministro requerido por la Administración Municipal.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La Entidad ha identificado que en el mercado regional y nacional existe una amplia oferta de fabricantes, distribuidores, comercializadores y proveedores especializados en equipos para el beneficio del café, insumos agropecuarios, ferreterías, viveros y establecimientos dedicados a la comercialización de herramientas, materiales e insumos para el mantenimiento del ornato urbano. Estos proveedores cuentan con capacidad técnica, comercial y logística para suministrar los bienes requeridos por el Municipio de Alejandría, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso contractual.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

El estudio de la oferta se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan las principales empresas que pudiesen proveer estos productos.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE NECOCLI	COMPRA DE SEMILLAS E INSUMOS AGRÍCOLAS, CON BOLSAS DE EMPAQUES, FERTILIZANTES Y HERBICIDAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS Y PARCELAS ESTABLECIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$49,000,000	2026
MUNICIPIO DE MARINILLA	ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CAMPESINAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO CT N. 2024-001006 DURANTE LA VIGENCIA 2026	$166,360,000	2026
MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN, PROPAGACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL, DESTINADOS A APOYAR LOS PROCESOS DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ORNATO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.	$48,994,100	2026
MUNICIPIO DE PEQUE	SUMINISTRO DE MÓDULOS ECOLÓGICOS DE CAFÉ QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DISMINUYENDO EL USO DE ENERGÍA Y AGUA; Y ESTUFAS ECOLÓGICAS QUE GARANTICEN LA DISMINUCIÓN DE GASES EFECTOS INVERNADERO MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS PEQUENSES.	$397,766,926	2025
ALCALDIA DE EL PEÑOL	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL ORNAMENTAL E INSUMOS AGRICOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORNATO Y JARDINERÍA DE LAS ZONA VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$12,000,000	2025
MUNICIPIO DE HISPANIA	SUMINISTRO DE MÓDULOS DE BENEFICIO DE CAFE Y PLÁSTICO DE MARQUESINA PARA FORTALECER EL PROCESO DE BENEFICIO Y SECADO DE CAFÉ EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS FINCAS PRODUCTORAS DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600015480 SUSCRITO	$70,526,993	2023

	ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA		

De la información consultada se evidencia la existencia de un mercado de proveedores dedicados a la comercialización de maquinaria y equipos para actividades agropecuarias, insumos agrícolas, productos para manejo fitosanitario, materiales de ferretería y herramientas y elementos destinados al mantenimiento de zonas verdes.

No obstante, considerando que el presente proceso integra diferentes grupos de bienes, la Entidad verificará mediante el estudio de mercado la existencia de potenciales proveedores con capacidad para atender integralmente el suministro, con el propósito de evitar que la agrupación de necesidades reduzca injustificadamente la pluralidad de participantes.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico, que tengan capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual, cumplan las condiciones establecidas en la invitación y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2016	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CUATRO (4) COMPOSTERAS, DOS (2) TANQUES PARA LAVADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UN (1) CANAL PARA LAVADO DE CAFÉ, TRES (3) CUNETAS CON CAJA DE EMPALME PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, TRES (3) ABASTOS DE AGUA TRES (3) PARCELAS SILVOSPATORILES, UNA (1) PARCELAS BIOLÓGICA, Y LA REFORESTACIÓN DE UNA (1) HECTÁREA, ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA VEREDA EL CARBÓN SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 133-2012, FIRMADO ENTRE CORNARE Y MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.	$10,524,600
2016	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (FRIJOL, MAÍZ, CULTIVOS BAJO CUBIERTA Y CAÑA) EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA.	$10,000,500
2016	SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, MANEJO DE PODA Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO URBANO Y SEMIURBANO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA.	$9,898,950
2017	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LOS AGRICULTORES Y LA VIABILIDAD TÉCNICA EN LA FINCA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS FAMILIARES CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA, AÑO 2017.	$12,359,500
2017	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, MANEJO DE PODA Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA.	$11,561,850
2018	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA; ANTIOQUIA	$9,951,000

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:
En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Impacto	Probabilidad	Nivel	Asignación	Medidas de Mitigación	Consecuencia
Incumplimiento contractual	Jurídico	Retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Seguimiento permanente, supervisión contractual y aplicación de las medidas contractuales correspondientes	Retraso en el desarrollo de las actividades productivas rurales y de mantenimiento del ornato
Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas	Técnico	Suministro de elementos diferentes o con características inferiores a las requeridas	Ejecución	Alto	Posible	Alto	Contratista	Verificación técnica de los bienes al momento de su recepción	Rechazo de los bienes, necesidad de reposición y retrasos en la ejecución
Deficiencia en la calidad de módulos, herramientas, materiales e insumos	Técnico	Bienes de baja calidad, defectuosos o con poca durabilidad	Ejecución	Alto	Posible	Alto	Contratista	Verificación de calidad, características, materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas	Menor vida útil, deficiente funcionamiento o imposibilidad de utilización de los bienes
Daños o pérdida de los bienes durante el transporte	Operativo	Manipulación, embalaje, cargue, descargue o transporte inadecuado	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Embalaje y transporte adecuado y verificación del estado de los bienes durante la entrega	Deterioro, pérdida o necesidad de reposición de los bienes
Incremento de precios en el mercado	Financiero	Variación en los costos de equipos, herramientas, materiales e insumos	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Análisis previo del mercado y mantenimiento de los precios ofertados durante la ejecución contractual	Disminución del margen económico del contratista sin afectación del valor contractual

Entrega incompleta de los bienes	Operativo	Falta de inventario, disponibilidad o abastecimiento de alguno de los elementos requeridos	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Verificación previa de existencias y planeación del suministro	Retraso en el cumplimiento del objeto y en las actividades programadas por el Municipio
Defectos de fabricación o funcionamiento de los módulos clasificadores de café	Técnico	Fallas de fabricación, ensamble, materiales o funcionamiento del equipo	Ejecución	Alto	Improbable	Medio	Contratista	Verificación del estado, características y funcionamiento de los módulos previo al recibo a satisfacción	Imposibilidad de utilización del módulo, reposición del bien y afectación de las actividades productivas beneficiadas
Retrasos por dificultades logísticas o de transporte	Logístico	Condiciones climáticas, movilidad, disponibilidad de transporte o dificultades de acceso	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Planeación logística y programación anticipada de las entregas	Aplazamiento de las actividades institucionales y retraso en el cumplimiento contractual
Uso o manejo inadecuado de los bienes posterior a su entrega	Operativo	Utilización incorrecta de módulos, herramientas o materiales por parte de los usuarios	Operación	Medio	Improbable	Bajo	Municipio	Orientación para la adecuada utilización y custodia de los bienes, cuando corresponda	Daño prematuro, pérdida de funcionalidad o disminución de la vida útil
Riesgo ambiental asociado al manejo de empaques o residuos derivados del suministro	Ambiental	Disposición inadecuada de embalajes, empaques o residuos generados con ocasión del suministro	Ejecución	Bajo	Improbable	Bajo	Compartido	Manejo y disposición adecuada de empaques y residuos conforme a su naturaleza	Afectaciones ambientales u observaciones durante la ejecución

Como medida adicional de tratamiento de los riesgos asociados con la calidad, idoneidad, funcionamiento y posibles vicios ocultos de los bienes, el Municipio exigirá al contratista garantía de calidad y correcto funcionamiento, en las condiciones establecidas en el numeral correspondiente de los presentes estudios previos.

2. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contrato y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Asociado sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

La Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Alejandría tiene dentro de sus funciones la formulación, coordinación y ejecución de programas orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, la conservación ambiental y el mantenimiento del ornato urbano y semiurbano, razón por la cual debe garantizar la disponibilidad oportuna de bienes e insumos que permitan desarrollar de manera eficiente las actividades contempladas en los diferentes programas y proyectos institucionales.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de las actividades productivas rurales, reconociendo que el sector agropecuario constituye uno de los principales motores del desarrollo económico local. Dentro de este contexto, la caficultura representa una de las actividades de mayor importancia para numerosas familias campesinas, por lo que resulta prioritario implementar estrategias que permitan mejorar la productividad, incrementar la competitividad y promover prácticas de producción más eficientes y sostenibles.

Los procesos de beneficio y clasificación del café constituyen una etapa determinante para garantizar la calidad del producto final y mejorar las oportunidades de comercialización. No obstante, una parte de los productores continúa realizando estas labores mediante procedimientos tradicionales que limitan la eficiencia del proceso y reducen la capacidad de obtener un café homogéneo y de mayor valor agregado. Por esta razón, el suministro de módulos clasificadores de café tipo ecológico

permitirá optimizar el proceso de clasificación del grano, mejorar la calidad del producto y fortalecer la competitividad del sector cafetero del municipio.

De igual manera, las unidades productivas rurales requieren mantener condiciones adecuadas de infraestructura para el desarrollo de sus actividades agropecuarias. El mantenimiento y adecuación de cercos constituye una necesidad permanente para la delimitación de predios, la protección de cultivos, el manejo del ganado y la organización de las explotaciones agropecuarias. En este sentido, el suministro de alambre de púas permitirá fortalecer las condiciones operativas de las unidades productivas y contribuirá al mejoramiento de la infraestructura básica del sector rural.

Paralelamente, la Administración Municipal desarrolla de manera permanente actividades de mantenimiento, embellecimiento y conservación del ornato en parques, zonas verdes, jardineras, separadores viales y demás espacios públicos ubicados en las zonas urbanas y semiurbanas del municipio. Estas labores requieren la disponibilidad continua de herramientas, insumos y materiales que permitan ejecutar actividades de poda, limpieza, adecuación, mantenimiento paisajístico y conservación del espacio público, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y bienestar para toda la comunidad.

La disponibilidad oportuna de los bienes objeto de la presente contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal para atender de manera integral las necesidades asociadas al desarrollo agropecuario y al mantenimiento del ornato, garantizando la ejecución continua de los programas institucionales, optimizando el uso de los recursos públicos y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones económicas, ambientales y sociales del municipio.

La presente contratación se encuentra articulada con las metas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Somos Más Pasión por Alejandría", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo económico rural, la gestión ambiental, la conservación de los espacios públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Aunque los bienes requeridos corresponden a diferentes líneas de intervención, todos se encuentran asociados con programas y proyectos ejecutados por la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y responden a necesidades concurrentes de la vigencia 2026. Su adquisición conjunta se encuentra sustentada en el análisis del sector y del mercado y en criterios de eficiencia administrativa, sin que ello implique modificación de la destinación presupuestal de los recursos que respaldan cada componente de la contratación.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el suministro de módulos clasificadores de café tipo ecológico, insumos agropecuarios consistentes en alambre de púas y herramientas, insumos y materiales destinados al mantenimiento, embellecimiento y conservación del ornato en las zonas urbanas y semiurbanas del Municipio de Alejandría, Antioquia, con el propósito de fortalecer las actividades productivas rurales, mejorar los procesos de beneficio del café, apoyar el mantenimiento de la infraestructura básica de las unidades productivas y garantizar la adecuada conservación de los espacios públicos del municipio, contribuyendo al desarrollo económico, ambiental y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR ESTRATÉGICO	Pilar Estretegico 2- Pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente
COMPONENTE	Somos campo vivo - Somos infraestructura y territorio
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores - Adecuación del parque principal
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento, apoyo y acompañamiento a los productores agropecuarios del Municipio de Alejandría - Mejoramiento y mantenimiento del ornato urbano y semiurbano del municipio de Alejandría
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210043 - 2024050210045

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE MÓDULOS CLASIFICADORES DE CAFÉ TIPO ECOLÓGICO, INSUMOS AGROPECUARIOS CONSISTENTES EN ALAMBRE DE PÚAS Y HERRAMIENTAS, INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ORNATO EN LAS ZONAS URBANAS Y SEMIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES, EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE BENEFICIO DEL CAFÉ, EL MANTENIMIENTO DE CERCOS EN ÁREAS PRODUCTIVAS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a cumplir con las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO(IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL(IVA INCLUIDO)
1.1	ALAMBRE DE PUAS C.14.5X500m	Und	36	Rollo de 500 m. Fabricado en acero galvanizado, conformado por dos alambres entrelazados con torsión continua. Calibre 14.5, diámetro nominal aproximado 1,90 mm, púas de cuatro puntas distribuidas a intervalos regulares no superiores a 15,2 cm, carga de rotura mínima 250 kgf. Rollo con peso neto mínimo de 28 kg, admitiéndose tolerancia de ±5 %. Deberá presentar galvanizado uniforme, sin corrosión, roturas, deformaciones ni desprendimientos.	$277.777,77	$9.999.999,72
1.2	MODULO CLASIFICADOR CON ZARANDA MODELO 2 ½ CON CAPACIDAD DE 300KG/H SIN MOTOR	Und	4	Equipo destinado al despulpado y clasificación de café cereza, con capacidad mínima de procesamiento de 300 kg/h. Estructura portante metálica resistente a corrosión, con espesor mínimo de 2 mm en elementos estructurales; tolva, canales y elementos de contacto con el café fabricados en acero inoxidable, cobre o material metálico resistente a corrosión y apto para este uso. Debe incorporar despulpadora tipo 2½ o equivalente, zaranda cilíndrica o rotativa, preferiblemente en acero inoxidable, con separación aproximada de 8 mm ±1 mm, tolva de alimentación, sistema de descarga, base o soporte, eje, polea y elementos de protección. Dimensiones máximas del conjunto: 1,20 m de largo × 0,80 m de ancho × 1,30 m de alto	$ 4.588.000	$18.352.000
1.3.1	FERTILIZANTE FOLIAR LÍQUIDO COMPLETO	Und	12	Fertilizante líquido de aplicación foliar, formulación concentrado soluble, con aporte garantizado de N-P-K, elementos secundarios y micronutrientes. Como mínimo deberá contener N, P_2O_5 y K_2O, además de magnesio, azufre, manganeso, cobre, hierro, boro, molibdeno y zinc. Presentación 1 litro. Deberá contar con registro ICA vigente cuando sea exigible.	$ 41.125,00	$ 493.500,00
1.3.2	FERTILIZANTE FOLIAR SOLUBLE DE ALTO CONTENIDO DE NITRÓGENO	Und	12	Fertilizante foliar soluble con composición mínima aproximada: N 42 %, P_2O_5 3 %, K_2O 3 %, complementado con calcio, magnesio, azufre y micronutrientes como boro, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y zinc; podrá contener regulador fisiológico tipo ANA. Presentación individual mínima 900 g.	$ 35.837,50	$ 430.050,00
1.3.3	FERTILIZANTE COMPUESTO	Und	3	Fertilizante granulado para aplicación al suelo. Composición mínima: N 8 %, P_2O_5 5 %, CaO 18 %,	$ 225.600,00	$ 676.800,00

	GRANULADO DE ELEMENTOS MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES			MgO 6 %, S 1,6 %, B 1 %, Cu 0,14 %, Mo 0,005 % y Zn 2,5 %. Presentación: bulto de 46 kg.		
1.3.4	FERTILIZANTE FOSFATO DIAMÓNICO – DAP	Und	3	Fertilizante granulado con composición garantizada mínima 18-46-0 (N-P_2O_5-K_2O). Presentación: bulto de 50 kg. Empaque original, cerrado, identificado, sin humedad ni deterioro	$ 270.250,00	$ 810.750,00
1.3.5	FERTILIZANTE NPK 10-30-10	Und	3	Fertilizante compuesto granulado con composición garantizada 10 % N – 30 % P_2O_5 – 10 % K_2O, presentación bulto de 50 kg, empaque original, sellado e identificado	$ 305.500,00	$ 916.500,00
1.3.6	FERTILIZANTE NPK 15-15-15	Und	3	Fertilizante compuesto granulado con composición garantizada 15 % N – 15 % P_2O_5 – 15 % K_2O, presentación bulto de 50 kg, empaque original, sellado e identificado	$ 211.500,00	$ 634.500,00
1.3.7	TIERRA ABONADA (BULTO)	Und	100	Sustrato homogéneo destinado al establecimiento y mantenimiento de plantas ornamentales, compuesto por tierra vegetal y materia orgánica estabilizada o compostada. Libre de residuos sólidos, piedras de gran tamaño, materiales contaminantes, semillas de malezas visibles y olores ofensivos. Presentación en bulto de mínimo 40 kg	$ 11.750,00	$1.175.000,00
1.3.8	INSECTICIDAS ORGANICOS *LITRO	Und	5	Insecticida de origen botánico a base de extracto de Azadirachta indica (azadiractina), con concentración equivalente mínima de 30 g/L de ingrediente activo, formulación *líquida tipo EC o equivalente*, presentación 1 litro	$ 175.075,00	$ 875.375,00
1.3.9	FUNGICIDAS * LITRO	Und	5	Fungicida sistémico de formulación líquida, con ingrediente activo propiconazol 250 g/L o ingrediente activo técnicamente equivalente autorizado para el control de enfermedades fungosas en las especies vegetales objeto de mantenimiento. Presentación 1 litro.	$ 121.025,00	$ 605.125,00
1.3.10	BULTO DE UREA	Und	2	Fertilizante nitrogenado granulado con contenido mínimo garantizado de 46 % de nitrógeno (N). Presentación bulto de 50 kg,	$ 176.250,00	$ 352.500,00
1.3.11	KIT DE JARDINERIA	Und	3	Cada kit deberá contener como mínimo: (1) pala o palín jardinero metálico, longitud mínima 30 cm; (1) cultivador manual de mínimo tres dientes, longitud mínima 25 cm; (1) rastrillo jardinero metálico, de mínimo 5 dientes; y (1) tijera de poda tipo bypass, longitud mínima 8 pulgadas.	$ 141.000,00	$ 423.000,00
1.3.12	CORTA SETO	Und	1	Equipo con motor a combustión de dos tiempos, cilindrada mínima 21 cm^3, potencia mínima 0,6 kW, cuchilla de doble acción con longitud mínima de corte de 45 cm, apertura entre dientes mínima de 20 mm, sistema de protección de cuchilla, sistema antivibración o equivalente y empuñadura ergonómica. Incluye protector o funda de cuchilla, herramienta básica de mantenimiento y manual de operación.	$ 1.057.500,00	$1.057.500,00
1.3.13	ACARICIDAS * LITRO	Und	3	Acaricida de formulación líquida a base de abamectina 18 g/L o ingrediente activo técnicamente equivalente, presentación 1 litro, destinado al control de ácaros.	$ 141.000,00	$ 423.000,00
				VALOR PROYECTO		***$ 37.225.599,72***

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, en la invitación pública, en la oferta aceptada y en los demás documentos que integran el proceso contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio, de acuerdo con la oferta económica aceptada y dentro del plazo contractual.
2. Entregar los siguientes grupos de bienes:

   a) Módulos clasificadores de café tipo ecológico.
   b) Alambre de púas para el mantenimiento y adecuación de cercos rurales.
   c) Fertilizantes, acondicionadores, productos para el control de plagas, herramientas y demás insumos destinados al mantenimiento del ornato urbano y semiurbano.

3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, de fabricación reciente y se encuentren libres de defectos de fabricación, almacenamiento, transporte, funcionamiento o calidad.

4. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, presentaciones, composiciones, capacidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso. No se aceptarán bienes usados, reconstruidos, remanufacturados, adulterados, vencidos o con características inferiores a las solicitadas.

5. Abstenerse de sustituir marcas, referencias, composiciones, materiales, presentaciones o especificaciones sin autorización previa y escrita del supervisor. Cuando se permitan bienes equivalentes, el contratista deberá demostrar documentalmente que cumplen o superan las condiciones técnicas exigidas.

6. Entregar los bienes debidamente empacados, sellados, identificados y protegidos, de acuerdo con su naturaleza y con las recomendaciones del fabricante, de modo que se eviten daños, contaminación, humedad, derrames, pérdida o deterioro durante el transporte y descargue.

7. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos de adquisición, embalaje, cargue, transporte, seguros, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Municipio de Alejandría, Antioquia.

8. Coordinar previamente con el supervisor la fecha, hora y condiciones de entrega. La entrega deberá efectuarse dentro del plazo contractual y en el sitio que determine la Entidad.

9. Presentar con la entrega una relación detallada de los bienes suministrados que incluya descripción, referencia, marca cuando corresponda, cantidad y unidad de medida. Para aquellos productos cuya naturaleza lo requiera, deberá indicarse adicionalmente número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, registro o autorización aplicable y demás información necesaria para garantizar su identificación y trazabilidad.

10. Permitir que el supervisor inspeccione, mida, pruebe o verifique los bienes antes de expedir el recibo a satisfacción. La entrega física de los elementos no constituye por sí sola aceptación definitiva por parte del Municipio.

11. Reemplazar, a su costa y dentro del término señalado por el supervisor, cualquier bien que:

    a) No cumpla las especificaciones técnicas.

b) Presente defectos, daños o fallas de funcionamiento.
c) Haya sido entregado en una cantidad o presentación diferente.
d) Se encuentre vencido, próximo a vencer o sin identificación suficiente.
e) No cuente con los registros, autorizaciones o documentos exigidos.
f) Haya sufrido deterioro durante el transporte, cargue o descargue.

12. El reemplazo de bienes rechazados no generará costos adicionales para el Municipio ni dará lugar, por sí solo, a ampliación del plazo contractual.

13. Entregar los módulos clasificadores de café debidamente ensamblados y completos respecto de los componentes, accesorios y elementos definidos en la ficha técnica. Los módulos deberán contar con los elementos necesarios para permitir su acople posterior a una fuente motriz compatible conforme con las recomendaciones técnicas del fabricante.

14. Acreditar mediante ficha técnica, manual, certificación del fabricante o documento técnico equivalente que cada módulo cumple con la capacidad mínima de procesamiento exigida. Cuando resulte técnicamente posible y el supervisor lo solicite, deberá realizarse una demostración de funcionamiento, teniendo en consideración que el motor no hace parte del suministro contratado.

15. Entregar los manuales de operación, mantenimiento y seguridad, así como la ficha técnica del fabricante y el documento de garantía de cada módulo.

16. Brindar orientación básica al personal o a los beneficiarios que determine el Municipio sobre la operación, limpieza, mantenimiento preventivo y condiciones de seguridad de los módulos, cuando así se establezca en la ficha técnica.

17. Atender durante el periodo de garantía los defectos de fabricación o funcionamiento que no sean imputables al uso inadecuado del equipo.

18. Entregar el alambre en rollos completos, debidamente identificados y protegidos contra corrosión, humedad o deformación.

19. Garantizar que el calibre, longitud, material, galvanizado, resistencia, separación de púas y demás características correspondan a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

20. Reponer los rollos que presenten longitud inferior, corrosión, roturas, deformaciones o cualquier condición que afecte su calidad o utilización.

21. Entregar los fertilizantes, acondicionadores, insecticidas, fungicidas, acaricidas y demás productos agropecuarios en sus envases o empaques originales, cerrados, sellados, legibles y sin alteraciones.

22. Garantizar que los productos cuenten con registro, permiso o autorización vigente del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o de la autoridad competente, cuando por su naturaleza resulte exigible.

23. Entregar, para cada producto que lo requiera:

a) Ficha técnica.
b) Hoja de datos de seguridad.

c) Registro o autorización sanitaria vigente.
d) Información sobre composición o ingrediente activo.
e) Número de lote.
f) Fecha de fabricación y vencimiento.
g) Instrucciones de almacenamiento, manejo y disposición final.

24. Garantizar que los productos sujetos a fecha de vencimiento sean entregados dentro de su periodo de vigencia y con una vida útil remanente suficiente para permitir su almacenamiento y utilización ordinaria por parte de la Entidad. La invitación pública podrá establecer un porcentaje mínimo de vida útil remanente atendiendo la naturaleza de cada producto y las condiciones identificadas en el estudio de mercado.

25. Cumplir las disposiciones aplicables al transporte, almacenamiento y manejo seguro de fertilizantes y productos químicos, adoptando las medidas necesarias para prevenir derrames, contaminación, exposición de personas o afectaciones ambientales.

26. Retirar y reemplazar inmediatamente cualquier producto cuyo empaque presente ruptura, filtración, alteración, humedad, contaminación, pérdida de etiqueta o evidencia de manipulación.

27. Entregar las herramientas y equipos de jardinería completos, funcionales y acompañados de todos los accesorios establecidos en la ficha técnica.

28. Garantizar que los kits de jardinería contengan la totalidad de las herramientas, elementos y accesorios definidos por la Entidad.

29. Entregar el cortasetos con sus accesorios, protectores, manual de uso, recomendaciones de seguridad y garantía del fabricante.

30. Realizar una prueba de funcionamiento del cortasetos cuando sea solicitada por el supervisor.

31. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante los términos establecidos en el contrato, sin perjuicio de las garantías comerciales o del fabricante que resulten aplicables. Cuando la garantía ofrecida por el fabricante sea superior a la exigida contractualmente, deberá respetarse el término más favorable para la Entidad.

32. Atender las solicitudes de garantía dentro del término indicado por el supervisor y asumir todos los costos asociados con diagnóstico, transporte, reparación, reposición o sustitución de los bienes defectuosos.

33. Mantener disponibles canales de atención, correo electrónico y número telefónico para recibir requerimientos durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía.

34. Responder por los daños que se causen a los bienes del Municipio, a sus servidores, beneficiarios o terceros con ocasión del transporte, descargue o entrega, cuando sean imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas.

35. Presentar factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, discriminando cada bien, cantidad, valor unitario, impuestos aplicables y valor total.

36. Presentar con la solicitud de pago un informe de ejecución que describa el cumplimiento de cada obligación, acompañado de los soportes de entrega y del acta o constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

37. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, durante toda la ejecución del contrato y al momento de solicitar el pago.

38. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, disponibilidad o entrega oportuna de los bienes y presentar las medidas correctivas correspondientes.

39. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos escritos impartidos por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato.

40. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofrecidos y aceptados, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que se celebren conforme con la ley.

41. Abstenerse de entregar cantidades adicionales, modificar especificaciones o ejecutar prestaciones no autorizadas por escrito por la Entidad. Las entregas no autorizadas no generarán reconocimiento económico.

42. Conservar y suministrar al Municipio, cuando le sea requerido, los documentos que permitan acreditar el origen, calidad, trazabilidad y adquisición legal de los bienes.

43. Cumplir las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo aplicables al suministro, transporte, manipulación y entrega de los bienes.

44. Recoger y disponer adecuadamente los empaques, residuos o materiales generados directamente durante el descargue, ensamblaje o prueba de funcionamiento realizada por el contratista.

45. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, cuando esta tenga carácter reservado o se encuentre protegida por la ley.

46. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta aceptada, de las fichas técnicas, de la invitación pública y de las instrucciones impartidas legalmente por el supervisor.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPC:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Maquinaria y equipo para transformación agrícola	21102100
Equipos para procesamiento de café	23181801
Alambre de púas	31152002
Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10171500
Abonos químicos y nutrientes para plantas	10171600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, sí estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al Concepto C – 105 de 2022 de Colombia compra eficiente se establece:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, ***independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo al Concepto C – 316 de 2022 de Colombia compra eficiente se establece:

En la regulación actual de la modalidad de selección denominada «mínima cuantía», el procedimiento puede surtirse de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a mipymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las normas citadas anteriormente fueron modificadas por el Decreto 1860 de 2021, que permite las tres tipologías procedimentales de adquisición por el monto de la mínima cuantía a las que se ha hecho referencia.

Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes argumentos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral

5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional» (énfasis fuera de texto). Obsérvese que el legislador utilizó la expresión «posibilidad», para indicar que la adquisición a grandes almacenes en la mínima cuantía es potestativa para las entidades estatales. En segundo lugar, esto lo ratifica el Decreto 1860 de 2021 que, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, indica, en su primer inciso, que «Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio» (énfasis fuera de texto). De ello se infiere que es discrecional de las entidades estatales decidir si adquirir o no los bienes en grandes almacenes. Y, en tercer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, indica que en un plazo no superior a tres (3) meses la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definirá las reglas de implementación y adquisición con mipymes y grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante catálogos «a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía» (énfasis fuera de texto). En otras palabras, esta forma de adquisición de bienes por el monto de la mínima cuantía también es facultativa para las entidades públicas.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición, en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: «¿Quién vende?» y «¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?»[1]. Dichos criterios son los que deben considerarse para determinar la tipología de procedimiento de mínima cuantía que se adelantará.

Por otra parte, según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[...] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional». El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto». Así pues, las limitaciones a Mipymes colombianas se torna obligatoria en la mínima cuantía si concurren los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.; mientras que la limitación territorial a Mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es facultativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015,

[1] Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

Además, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., según el cual «La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Finalmente, en lo que respecta a los mecanismos de publicación de la información contractual, las entidades estatales obligadas deben emplear el SECOP II para el trámite del procedimiento de selección de mínima cuantía, como lo disponen los artículos que regulan este procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que desarrollan el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. Así, el artículo 2.2.1.2.1.5.2., que regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, hace referencia en varios numerales al concepto de publicación, y, en el numeral 4, especifica que aquella se realiza a través del SECOP. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. indica que la publicación de la invitación a los grandes almacenes debe realizarse también en el SECOP, pero, además, en la página web de la entidad estatal. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de los acuerdos marcos de precios, que se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.5.4. Se reitera que las normas anteriores son del Decreto 1082 de 2015, modificadas por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Lo expresado se complementa con lo establecido en el numeral 2.1. de la Circular Externa No. 002 del 17 de marzo de 2022 –expedida por Colombia Compra Eficiente–, según el cual «Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía)» [énfasis fuera de texto]. En todo caso, el numeral 2.6 dispone que «[...] la utilización de los demás Instrumentos de Agregación de Demanda, deberá ser llevado a cabo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC– y sus órdenes de compra no requieren ser publicadas en otras plataformas»[2]. De acuerdo al Concepto C – 101 de 2023 de Colombia compra eficiente se establece:

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

---

[2] Circular disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

La decisión de acogerse a la modalidad de mínima, se sustenta en una serie de ventajas competitivas y jurídicas que garantizan no solo el cumplimiento normativo sino también la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

En primer lugar, este enfoque se alinea con el marco legal vigente, particularmente con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el régimen de la mínima cuantía y derogó tácitamente disposiciones anteriores como el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, expresada en la Sentencia del 23 de abril de 2021, cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe aplicarse esta modalidad con independencia del objeto contractual, incluso si existen Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Además, la mínima cuantía ofrece un procedimiento ágil y eficiente, caracterizado por plazos reducidos y trámites simplificados. La publicación de la invitación puede realizarse en un plazo mínimo y la selección se basa en el menor precio que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, lo que agiliza la contratación sin sacrificar los principios de transparencia y economía, no obstante, los proponentes deberán aportar con su oferta económica un análisis de precios unitarios. La flexibilidad de esta modalidad permite a la entidad elegir entre diferentes metodologías, como la invitación general, la adquisición en grandes almacenes definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, o el uso de catálogos en la Tienda Virtual del Estado, adaptándose así a las necesidades específicas del proceso.

La discrecionalidad administrativa ejercida por la entidad en este caso está debidamente fundamentada. Mediante estudios previos, se evaluaron factores económicos, técnicos y logísticos, como la comparación de precios, la calidad de los bienes y los tiempos de entrega, entre otros. Esta evaluación, guiada por herramientas como la Guía para Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, asegura que la decisión de optar por la mínima cuantía responda a criterios técnicos y no arbitrarios, maximizando el beneficio para la entidad.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes y reglamentos vigentes, que rigen la materia.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la necesidad de proveer al municipio, los bienes requeridos se tuvieron en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($37.225.599,72)** y todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico y de acuerdo con el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO(IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL(IVA INCLUIDO)
1.1	ALAMBRE DE PUAS C.14.5X500m	Und	36	Rollo de 500 m. Fabricado en acero galvanizado, conformado por dos alambres entrelazados con torsión continua. Calibre 14.5, diámetro nominal aproximado 1,90 mm, púas de cuatro puntas distribuidas a intervalos regulares no superiores a 15,2 cm, carga de rotura mínima 250 kgf. Rollo con peso neto mínimo de 28 kg, admitiéndose tolerancia de ±5 %. Deberá presentar galvanizado uniforme, sin corrosión, roturas, deformaciones ni desprendimientos.	$277.777,77	$9.999.999,72
1.2	MODULO CLASIFICADOR CON ZARANDA MODELO 2	Und	4	Equipo destinado al despulpado y clasificación de café cereza, con capacidad mínima de procesamiento de 300 kg/h. Estructura portante metálica resistente a	$ 4.588.000	$18.352.000

	½ CON CAPACIDAD DE 300KG/H SIN MOTOR			corrosión, con espesor mínimo de 2 mm en elementos estructurales; tolva, canales y elementos de contacto con el café fabricados en acero inoxidable, cobre o material metálico resistente a corrosión y apto para este uso. Debe incorporar despulpadora tipo 2½ o equivalente, zaranda cilíndrica o rotativa, preferiblemente en acero inoxidable, con separación aproximada de 8 mm ±1 mm, tolva de alimentación, sistema de descarga, base o soporte, eje, polea y elementos de protección. Dimensiones máximas del conjunto: 1,20 m de largo × 0,80 m de ancho × 1,30 m de alto		
1.3.1	FERTILIZANTE FOLIAR LÍQUIDO COMPLETO	Und	12	Fertilizante líquido de aplicación foliar, formulación concentrado soluble, con aporte garantizado de N-P-K, elementos secundarios y micronutrientes. Como mínimo deberá contener N, P_2O_5 y K_2O, además de magnesio, azufre, manganeso, cobre, hierro, boro, molibdeno y zinc. Presentación 1 litro. Deberá contar con registro ICA vigente cuando sea exigible.	$ 41.125,00	$ 493.500,00
1.3.2	FERTILIZANTE FOLIAR SOLUBLE DE ALTO CONTENIDO DE NITRÓGENO	Und	12	Fertilizante foliar soluble con composición mínima aproximada: N 42 %, P_2O_5 3 %, K_2O 3 %, complementado con calcio, magnesio, azufre y micronutrientes como boro, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y zinc; podrá contener regulador fisiológico tipo ANA. Presentación individual mínima 900 g.	$ 35.837,50	$ 430.050,00
1.3.3	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO DE ELEMENTOS MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES	Und	3	Fertilizante granulado para aplicación al suelo. Composición mínima: N 8 %, P_2O_5 5 %, CaO 18 %, MgO 6 %, S 1,6 %, B 1 %, Cu 0,14 %, Mo 0,005 % y Zn 2,5 %. Presentación: bulto de 46 kg.	$ 225.600,00	$ 676.800,00
1.3.4	FERTILIZANTE FOSFATO DIAMÓNICO – DAP	Und	3	Fertilizante granulado con composición garantizada mínima 18-46-0 (N-P_2O_5-K_2O). Presentación: bulto de 50 kg. Empaque original, cerrado, identificado, sin humedad ni deterioro	$ 270.250,00	$ 810.750,00
1.3.5	FERTILIZANTE NPK 10-30-10	Und	3	Fertilizante compuesto granulado con composición garantizada 10 % N – 30 % P_2O_5 – 10 % K_2O, presentación bulto de 50 kg, empaque original, sellado e identificado	$ 305.500,00	$ 916.500,00
1.3.6	FERTILIZANTE NPK 15-15-15	Und	3	Fertilizante compuesto granulado con composición garantizada 15 % N – 15 % P_2O_5 – 15 % K_2O, presentación bulto de 50 kg, empaque original, sellado e identificado	$ 211.500,00	$ 634.500,00
1.3.7	TIERRA ABONADA (BULTO)	Und	100	Sustrato homogéneo destinado al establecimiento y mantenimiento de plantas ornamentales, compuesto por tierra vegetal y materia orgánica estabilizada o compostada. Libre de residuos sólidos, piedras de gran tamaño, materiales contaminantes, semillas de malezas visibles y olores ofensivos. Presentación en bulto de mínimo 40 kg	$ 11.750,00	$1.175.000,00
1.3.8	INSECTICIDAS ORGANICOS *LITRO	Und	5	Insecticida de origen botánico a base de extracto de Azadirachta indica (azadiractina), con concentración equivalente mínima de 30 g/L de ingrediente activo, formulación líquida tipo EC o equivalente, presentación 1 litro	$ 175.075,00	$ 875.375,00
1.3.9	FUNGICIDAS * LITRO	Und	5	Fungicida sistémico de formulación líquida, con ingrediente activo propiconazol 250 g/L o ingrediente	$ 121.025,00	$ 605.125,00

				activo técnicamente equivalente autorizado para el control de enfermedades fungosas en las especies vegetales objeto de mantenimiento. Presentación 1 litro.		
1.3.10	BULTO DE UREA	Und	2	Fertilizante nitrogenado granulado con contenido mínimo garantizado de 46 % de nitrógeno (N). Presentación bulto de 50 kg,	$ 176.250,00	$ 352.500,00
1.3.11	KIT DE JARDINERIA	Und	3	Cada kit deberá contener como mínimo: (1) pala o palín jardinero metálico, longitud mínima 30 cm; (1) cultivador manual de mínimo tres dientes, longitud mínima 25 cm; (1) rastrillo jardinero metálico, de mínimo 5 dientes; y (1) tijera de poda tipo bypass, longitud mínima 8 pulgadas.	$ 141.000,00	$ 423.000,00
1.3.12	CORTA SETO	Und	1	Equipo con motor a combustión de dos tiempos, cilindrada mínima 21 cm^3, potencia mínima 0,6 kW, cuchilla de doble acción con longitud mínima de corte de 45 cm, apertura entre dientes mínima de 20 mm, sistema de protección de cuchilla, sistema antivibración o equivalente y empuñadura ergonómica. Incluye protector o funda de cuchilla, herramienta básica de mantenimiento y manual de operación.	$ 1.057.500,00	$1.057.500,00
1.3.13	ACARICIDAS * LITRO	Und	3	Acaricida de formulación líquida a base de abamectina 18 g/L o ingrediente activo técnicamente equivalente, presentación 1 litro, destinado al control de ácaros.	$ 141.000,00	$ 423.000,00
				VALOR PROYECTO		*$ 37.225.599,72*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Ley 1150 de 2007 art. 5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art. 88 y la Ley 1882 de 2018 art. 5) NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA MÍNIMA CUANTÍA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA (...) Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. (Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008) Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4°. (...) Parágrafo 5°. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de

2018. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

La entidad establecerá en la invitación publica los criterios para seleccionar la oferta más favorable y la forma de acreditarlos

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **UN (01) MES,** desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El pago de la suma estipulada en este contrato está aprobado, en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Gastos e Inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2026, aprobado por el Concejo Municipal, contiene las siguientes apropiaciones presupuestales:

N° CDP	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL C.D.P.
00296	05/05/2026	2.1.2.02.01.008	SUMINISTRO DE MODULOS CLASIFICADORES DE CAFÉ TIPO ECOLOGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE BENEFICIO DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ORIENTADOS A MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL GRANO, OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS Y CONTRIBUIR A LA CALIDAD DEL PRODUCTO FINAL	$18.352.000
00302	08/05/2026	2.1.2.02.01.008	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECURIOS CONSISTENTES EN ALAMBRES DE PÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES DE LA VEREDA CRUCES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ORIENTADO AL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE CERCOS EN ÁREAS PRODUCTIVAS, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE CONDICIOONES PRODUCTIVAS Y AL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.	$10.000.000
00295	5/05/2026	2.1.2.02.01.004	CONTRATO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LAS ZONAS VERDES Y ORNAMENTALES DEL ÁREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, VIGENCIA 2026	$ 8.873.600

8. FORMA DE PAGO, DE HABERSE PREVISTO UN PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Único pago, el cual se realizará una vez que la entidad reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

- Cuenta de cobro/factura.
- Informe de cumplimiento de las actividades propuestas.
- Constancia de pago de las obligaciones parafiscales.
- Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico quien tendrá la función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10.IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **SUMINISTRO**

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla Pro-Hospital	1 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Tasa prodeporte	1 % del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4 % del valor total del contrato

El reteica, es un tributo del orden municipal, que se descuenta de cada pago, pero ese no es un insumo para determinar el costo de la necesidad, ya que es este, un tributo anticipado que el contratista se lo puede descontar de la declaración del impuesto de industria y comercio

Reteica (Impuesto de industria y comercio)	1% total del contrato

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente el cual encuentra en la pagina de municipio https://www.alejandria-antioquia.gov.co/

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, decisión que deberá adoptarse atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones asumidas por el contratista y los riesgos identificados durante la etapa de planeación.

Para el presente proceso, el Municipio de Alejandría tuvo en consideración que el objeto contractual comprende el suministro de bienes de diversa naturaleza, entre ellos módulos clasificadores de café, alambre de púas, fertilizantes, productos para el manejo fitosanitario, herramientas, equipos de jardinería y demás elementos destinados al fortalecimiento de actividades productivas rurales y al mantenimiento del ornato municipal.

Si bien el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado y el pago se realizará una vez recibidos a satisfacción los bienes, la verificación efectuada al momento de la entrega no permite necesariamente identificar la totalidad de los defectos de fabricación, calidad, funcionamiento, composición, resistencia, durabilidad o vicios ocultos que eventualmente puedan manifestarse con posterioridad.

Especialmente respecto de los módulos clasificadores de café, el cortasetos y demás herramientas o bienes durables, pueden presentarse fallas de funcionamiento o defectos no evidentes al momento de su recibo. De igual manera, respecto de los insumos agropecuarios, fertilizantes y productos sometidos a especificaciones de composición, concentración, calidad y vida útil, pueden existir defectos o condiciones que afecten su idoneidad después de efectuada la entrega.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.5.5 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía que ampare la CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

El amparo deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

La garantía deberá cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas, vicios ocultos y demás circunstancias atribuibles al contratista que afecten la idoneidad, calidad o correcto funcionamiento de los elementos objeto del suministro.

En caso de prórroga, suspensión, modificación del valor contractual o cualquier circunstancia que afecte la suficiencia o vigencia de la garantía, el contratista deberá ampliarla, modificarla o actualizarla en los términos que determine la Entidad.

La garantía deberá ser presentada por el contratista y aprobada por el Municipio como requisito para la ejecución del contrato.

La exigencia de este amparo es independiente de las garantías comerciales o del fabricante que correspondan a cada uno de los bienes y no limita la obligación del contratista de reparar, sustituir o reponer, a su costa, aquellos elementos que presenten defectos o incumplan las especificaciones pactadas.

Para constancia se firma a los (02) días del mes de septiembre del 2026.

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ
Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			